



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Para los tramites y fines pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2022EE103979 de 8 de septiembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 9 de septiembre de 2022, procedente de la superintendencia de Notariado y registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula No. 154-11561, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y al actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio No. 261 de fecha 15 de septiembre de 2022, allegado por correo electrónico, procedente de la Procuraduría General de Nación.

Además, se agrega a las diligencias el oficio N°. ORIPCHO1542022EE378, de 16 de septiembre de 2022, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 154-11561.

De igual manera se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101070441 del 19 de septiembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 21 de septiembre de 2022, quien informa que se puede constatar que el predio es de naturaleza jurídica privada.

Por otra parte, cómo la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, el Despacho ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, según lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022. Por ende, por secretaría, inscribese el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito. Emplazamiento que tendrá lugar pasados quince (15) días de publicada la información en dicho registro. Por secretaria procédase de conformidad.

Surtido el emplazamiento anterior se procederá a designar curador Ad-Litem a las personas indeterminadas.

Finalmente, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, para que, a la mayor brevedad posible,

remitan la contestación a nuestros oficios N° 0246 y 0247 del 4 de agosto de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 8 de agosto de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _21-10-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3fe08463415738aaa769bf3c674cafb8448e3d5472117ae0a8e85747a58f05**

Documento generado en 20/10/2022 08:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>